

	<b>PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **232** de febrero de 2022.

**NOTIFICACION POR AVISO**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.  
HACE SABER**

Señores:

Señores:

**MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS**

**ALVARO HURTADO OSORIO,**

Predio “Bodeguitas”

Vereda La ceibita

Guaduas – Cundinamarca.

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO**  
de la Resolución No. **20226060000565 del 19 de enero de 2022** – Predio No. **ALMA-4-0062.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2022-0111 del 26 de enero de 2022, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° CU1731165CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. **20226060000565 del 19 de enero de 2022**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 informando que la misma citación no fue entregada con la anotación “Dirección errada - devuelta a remitente” y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a las personas antes citadas.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO**

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

	<b>PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20226060000565 del 19 de enero de 2022** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de ocho zonas de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 4, Sector: Cambao – Puerto Bogotá, ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca**", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-4-0062, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral No. **25320-00-03-00-00-0006-0027-0-00-00-0000**.

Contra la Resolución No. **20226060000565 del 19 de enero de 2022**, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2022-0111 del 26 de enero de 2022, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. **20226060000565 del 19 de enero de 2022** en siete (7) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagalena.com](http://www.concesionaltomagalena.com); a fin de notificar la Resolución No. **20226060000565 del 19 de enero de 2022**, a los señores **MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS Y ALVARO HURTADO OSORIO** a quienes se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con ALMA-2022-0111 del 26 de enero de 2022, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° CU001731165CO; sin embargo los mencionados propietarios, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° **20226060000565 del 19 de enero de 2022** y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio ubicado en la vereda La Ceibita del municipio de Guaduas - Cundinamarca, y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la mencionada citación fue "dirección errada - dev a remitente", sin que a la fecha se hayan presentado.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso a los propietarios, los **MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS Y ALVARO HURTADO OSORIO** se realizan la presente comunicación, dado que a la fecha no han comparecido a notificarse de manera personal.

	<b>PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO</b>	<b>F-14-22</b>
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Se indica que contra la Resolución No. **20226060000565 del 19 de enero de 2022**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

**Con el presente aviso se publica la Resolución No.20226060000565 del 19 de enero de 2022 en siete (7) folios.**

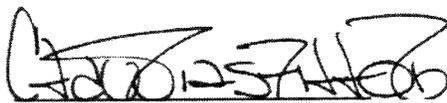
En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,  
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 24 MAR 2022 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 31 MAR 2022 A LAS 6:00 P.M



**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
**Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S**  
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Elaboró y Revisó: Anne Carolina Yara



## CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.  
Fecha y hora: Miércoles 26 Enero 2022 14:53:52  
Dirigido a: MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS  
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL  
Procesado por: RADICACION BOGOTA  
Asunto: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 20226060000565...

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

Señores:

**MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS**

**ALVARO HURTADO OSORIO**

Predio Denominado "Bodeguitas"

Vereda La Ceibita

Guaduas, Cundinamarca



ALMA-2022-0111

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

**ASUNTO:** Citación para Notificación personal de la Resolución No. **20226060000565** del 19 de enero de 2022 – Predio No. **ALMA-4-0062**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "*financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato*".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 106 A N° 57-23 oficina 408 Barrio Puente Largo de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 20226060000565** del 19 de enero de 2022, "*Por medio de la cual se ordena iniciar los*

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 No. 57 - 23  
Oficina 408  
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot





# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno, requeridas para la ejecución del proyecto vial **HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao –Puerto Bogotá, ubicadas en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca**, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-4-0062**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-171** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25-320-00-03-00-00-0006-0027-0-00-00-0000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA  
CECILIA  
CASTILLO  
PICO**  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIA CECILIA  
CASTILLO PICO  
Fecha: 2022.01.27  
15:59:46 -05'00'  
**CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**  
Gerente General  
**CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.**

Proyectó: CAROLINA YANA  
Revisó: GERENCIA GENERAL

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 No. 57 - 23  
Oficina 408  
PBX (571)7657331

Corredor Vial Honda Puerto Salgar Girardot [www.altomagdalena.com.co](http://www.altomagdalena.com.co)



ANI

Registro de Instrumentos Públicos





# Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next



## Guía No. CU001731165CO

Fecha de Envío: 31/01/2022  
08:00:00

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1      Peso: 110.00      Valor: 8000.00      Orden de servicio:

### Datos del Remitente:

Nombre: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S.      Ciudad: HONDA\_TOLIMA      Departamento: TOLIMA  
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA      Teléfono: 3219294375

### Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA BOBADILLO CAÑAS - ALVARO HURTADO OSORIO      Ciudad: GUADUAS\_CUNDINAM ARCA      Departamento: CUNDINAMA RCA  
Dirección: PR 4+460 AL PR 4+438 RUTA 50 - 08 PREDIO BODEGUITAS VEREDA LA CEIBITA      Teléfono:Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

28/01/2022 10:35 AM PO.LA DORADA	Admitido
29/01/2022 01:06 AM PO.LA DORADA	En proceso
29/01/2022 11:54 AM CTP.CENTRO A	En proceso
08/02/2022 03:27 PM PO.BOGOTA	Dirección errada-dev. a remitente



Fecha: 2/9/2022 9:37:31 AM

Página 1 de 1



# CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S  
Fecha y hora: Jueves 10 Febrero 2022 16:16:17  
Dirigido a: MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS  
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL  
Procesado por: RADICACION BOGOTA  
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. 20226060000565 del 19 de enero...

Bogotá DC, 10 de febrero de 2022

Señores:  
**MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS**  
**ALVARO HURTADO OSORIO,**  
Predio "Bodeguitas"  
Vereda La ceibita  
Guaduas – Cundinamarca.

*FOLIOS-5*  
Servicios Postales Nacionales S..

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

04 MAR 2022



ALMA-2022-0219

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – “Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. 20226060000565 del 19 de enero de 2022 – Predio No. ALMA-4-0062.

Respetado Señor:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2022-0111 del 26 de enero de 2022, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante la empresa 4/72 de Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte N° CU001731165CO, se le instó a comparecer para notificarse de Resolución No. 20226060000565 del 19 de enero de 2022, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 No. 57 - 23  
Oficina 408  
PBX (571)7657331

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot www.altomagdalena.com.co



SuperTransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



**AVISO**

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20226060000565 del 19 de enero de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 5, Sector: Honda, Dorada, Puerto Salgar, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-4-0062**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **162-171** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cedula catastral No. **25320-00-03-00-00-0006-0027-0-00-00-0000**.

Contra la Resolución No. 20226060000565 del 19 de enero de 2022, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2022-0111 del 26 de enero de 2022, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20226060000565 del 19 de enero de 2022, en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

CLAUDIA  
CECILIA  
CASTILLO PICO  
Firmado digitalmente  
por CLAUDIA CECILIA  
CASTILLO PICO  
Fecha: 2022.02.11  
10:44:21 -05'00'  
CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO  
Gerente General  
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

SEDE BOGOTÁ  
Calle 106 No. 57 - 23  
Oficina 408  
PBX (571)7657331

Proyectó: Andrea Bejarano  
Revisó: John Arévalo

Corredor Vial Honda-Puerto Salgar-Girardot [www.altomagdalena.com.co](http://www.altomagdalena.com.co)



Supertransporte



Agencia Nacional de Infraestructura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060000565



Fecha: 19-01-2022

*Folios - 5*  
Servicios Postales Nacionales

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

04 MAR 2022

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de ocho zonas de terreno, requeridas para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao Puerto Bogota ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre o la página [mi.gov.co](http://mi.gov.co) y  
las oficinas de atención al ciudadano o comuníquese al +57 888 660 ext. 2557



**RESOLUCIÓN No. 20226060000565** " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de ocho zonas de terreno, requeridas para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao Puerto Bogota ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de febrero de 2014, 1876 del 16 de diciembre de 2016, y 0317 del 22 de febrero de 2018 proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de ocho zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. ALMA-4-0062 de fecha 01 de octubre de 2018, correspondientes a la Unidad Funcional No. 4, Sector: Cambao - Puerto Bogotá, con un área de terreno total requerida de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE COMA CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (24.613,47 M2).

Que las zonas de terreno requeridas del INMUEBLE, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: **ÁREA REQUERIDA 1** : abscisas inicial K126+282.68 - final K126+390.46, **ÁREA REQUERIDA 2** : abscisas inicial K126+570.17 - final K126+866.54, **ÁREA REQUERIDA 3**: abscisas inicial K127+402.30 - final K127+416.12, **ÁREA REQUERIDA 4**: abscisas inicial K126+406.17 - final K126+542.93,

**ÁREA REQUERIDA 5**: abscisas inicial K126+269.41 - final K126+301.55, **ÁREA REMANENTE 1**: abscisas inicial K126+784.23 - final K126+834.51, **ÁREA REMANENTE 2**: abscisas inicial K126+580.70 - final K126+635.18, **ÁREA REMANENTE 3**: abscisas inicial K126+430.86 - final K126+531.72, correspondientes a la Unidad Funcional No. 4 sector: CAMBAO - PUERTO BOGOTÁ, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "BODEGUITAS" de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria y certificado catastral, ubicado en la vereda La Ceibita municipio de Guaduas, departamento Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 162-171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral 25-320-00-03-00-00006-0027-0-00-00-0000, cuyos linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial.

**ÁREA REQUERIDA 1: 1.012.40 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+282.68 - final K126+390.46 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE**: Vía Cambao - Puerto Bogotá en una longitud de 114.60 m; **POR EL ORIENTE**: Lindero puntual (1) en una longitud de 0,00 m; **POR EL SUR**: Con María Edith Badillo Cañas y otro en una longitud de 114.77 m; y **POR EL OCCIDENTE**: Lindero Puntual (14) en una longitud de 0,00 m.

**ÁREA REQUERIDA 2: 10.930.67 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+570.17 - final K126+866.54 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE**: - María Edith Badillo Cañas y otro vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 288.92 m; **POR EL ORIENTE**: Vía Cambao- Puerto Bogotá, en una longitud de 46.16 m; **POR EL SUR**: María Edith Badillo Cañas y otros en una longitud de 331.26 m; y **POR EL OCCIDENTE**: Vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 80.46 m.

**ÁREA REQUERIDA 3: 8.29 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K127+402,30 - final K127+416.12 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE**: Vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 14.03 m; **POR EL ORIENTE**: Lindero puntual

RESOLUCIÓN No. 2022606000565 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de ocho zonas de terreno, requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao Puerto Bogota ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

(95) en una longitud de 0.00 m; POR EL SUR: María Edith Badillo Cañas y otro en una longitud de 13.82 m; y POR EL OCCIDENTE: Lindero Puntual (97) en una longitud de 0.00 m.

**ÁREA REQUERIDA 4: 8.472.49 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+406.17 – final K126+542.93 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: POR EL NORTE: María Edith Badillo Cañas y otros en una longitud de 192.61 m; POR EL ORIENTE: Lindero puntual (122) en una longitud de 0.00 m; POR EL SUR: Vía Cambao- Puerto Bogotá y otro en una longitud de 82.22 m; y POR EL OCCIDENTE: María Edith Badillo Cañas y otros, Vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 154.12 m.

**ÁREA REQUERIDA 5: 473.11 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+269.41 – final K126+301.55 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: POR EL NORTE: María Edith Badillo Cañas y otros en una longitud de 38.31 m; POR EL ORIENTE: vías construcciones S.A. Vicon (Río Seco en Medio) en una longitud de 26.00 m; POR EL SUR: Vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 33.52 m; y POR EL OCCIDENTE: lindero puntual (191) en una longitud de 0.00 m.

**ÁREA REMANENTE 1: 495.15 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+784.23 – final K126+834.51 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: POR EL NORTE: Vía Cambao – Puerto Bogotá en una longitud de 64.47m; POR EL ORIENTE: Lindero Puntual (69) en una longitud de 0.00 m; POR EL SUR: Con María Edith Badillo Cañas y Otro una longitud de 60.77 m; y POR EL OCCIDENTE: lindero puntual (63) en una longitud de 0.00 m.

**ÁREA REMANENTE 2: 529.38 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+580.70 – final K126+635.18 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: POR EL NORTE: Vía Cambao – Puerto Bogotá en una longitud de 68.10m; POR EL ORIENTE: Lindero Puntual (92) en una longitud de 0.00 m; POR EL SUR: Con María Edith Badillo Cañas y Otro una longitud de 59.79 m; y POR EL OCCIDENTE: lindero puntual (83) en una longitud de 0.00 m.

**ÁREA REMANENTE 3: 2.691.78 M2**, comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+430.86 – final K126+531.72 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: POR EL NORTE: Lindero Puntual (156) en una longitud de 0.00 m; POR EL ORIENTE: Con María Edith Badillo Cañas y Otros en una longitud de 115.55 m; POR EL SUR: Vía Cambao – Puerto Bogotá en una longitud de 55.28 m; y POR EL OCCIDENTE: Vía Cambao – Puerto Bogotá en una longitud de 98.57 m.

Que las zonas de terreno requeridas presentan las mejoras, construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:** CERCA 1, en longitud de 23.09 m con alambre de púas a siete hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,50 m entre sí; CERCA 2, en longitud de 43,23 m con alambre de púas a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,50 m entre sí y CERCA MEDIANERA: en longitud de 26.00 m con alambre de púas a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,00m entre sí.

**CULTIVOS Y ESPECIES:** 5 unidades de Gomo (D:0,10m-0,20m); 1 unidad de Algorrobo (D:0,10m-0,20m); 3 unidades de Angarillo (D:0,10m-0,20m); 1 unidad de Ceiba (D:0,20m-0,40m); 1 unidad de Ceiba (D:>0,60m); 01 unidad de Chicala (D:0,10m-0,20m); 4 unidades de Chicala (D:0,20m-0,40m); 5 unidades de Diomate (D:0,20m – 0,40m); 5 unidades de Diomate (D:0,10m-0,20m); 5 unidades de Doncello (D:0,20m-0,40m) 3 unidades de dormilón (D:0,10m – 0,20m), 6 unidades de Gomo (D:0,20m – 0,40m); 2 unidades de Gomo (D> 0,60m); 11 unidades de Guácimo (D:0,10m-0,20m) 18 unidades de Guácimo (D:0,20m – 0,40m), 2 unidades de Guácimo (D:0,40m – 0,60m) 1 unidad de Guayacán (D:0,40m – 0,60m), 1 unidad de Igua (D:0,20m – 0,40m) 1 unidad de Mamoncillo (D:0,10m – 0,20m) y 24613.47 m2 de vegetación nativa.

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1020 del 06 de diciembre de 1960, otorgada en la Notaría Única del Circuito de Honda.

Que en el estudio de títulos de fecha 13 de febrero de 2019, se determinó que sobre el INMUEBLE ostentan la propiedad los señores MARIA EDITH BADILLO CAÑAS identificada con C.C. No. 22.829.779, ALVARO HURTADO OSORIO identificado con C.C. No. 6.210.360, HUBERTINA TORRES RUDAS identificada con C.C. No. 28.776.505, MARIA INES TORRES RUDAS, quien en vida se identificaba con C.C. No. 28.778.823, MARIA TERESA TORRES RUDAS quien en vida se identificaba con C.C. No. 28.779.825, MIGUEL ANGEL TORRES RUDAS, quien en vida se identificaba con C.C. No. 2.422.370, NICOLAS TORRES RUDAS (se desconoce identificación); quienes adquirieron el derecho de dominio por adjudicación de la señora TOMASA RUDAS VIUDA DE TORRES, mediante sentencia S/N del 11 de octubre de 1955 emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Honda, hecho registrado en la anotación No. 01 del folio de matrícula 162-171 de la oficina de instrumentos públicos de Guaduas.

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S. en el mencionado estudio de títulos, conceptuó que es VIABLE la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria o expropiación judicial.

60055  
Servicios Postales Nacionales S.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

04 MAR 2022

RESOLUCIÓN No. 2022606000565 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de ocho zonas de terreno, requeridas para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao Puerto Bogota ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

Que la Concesión Alto Magdalena S.A.S., una vez identificado el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Profesionales Avaluadores, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE objeto de adquisición.

Que la Lonja Inmobiliaria de Profesionales Avaluadores, emitió Informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio ALMA 4-0062 del 20 de marzo de 2020, determinado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$44.179.348) suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

#### RESULTADO DEL AVALUO PROPIETARIO

ITEM	CANTIDAD	UND	V. UNITARIO	V. TOTAL
ÁREA REQUERIDA	20575,87	M2	\$ 1.632,00	\$ 33.579.819,84
ÁREA REMANENTE	3716,51	M2	\$ 1.632,00	\$ 6.065.344,32
ÁREA EN RONDA DE RÍO	321,09	M2	\$ 1.632,00	\$ 524.018,88
TERRENO	24613,47	M2		\$ 40.169.183,04
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CERCA 1	23,09	M	\$ 15.800	\$ 364.822,00
CERCA 2	43,23	M	\$ 14.100	\$ 609.543,00
CERCA MEDIANERA	26,00	M	\$ 14.100	\$ 366.600,00
VALOR CONSTRUCCIONES				\$ 1.340.965,00
ELEMENTOS PERMANENTES				
GOMO D= (0,10-0,20m)	5	UN	\$ 16.300	\$ 81.500,00
ALGARROBO D= (0,10m-	1	UN	\$ 21.800	\$ 21.800,00
ANGARILLO D= (0,10m-	3	UN	\$ 16.300	\$ 48.900,00
CEIBA D= (0,20m-0,40m)	1	UN	\$ 54.400	\$ 54.400,00
CEIBA D= (>0,60m)	1	UN	\$ 184.900	\$ 184.900,00
CHICALÁ D= (0,10m-0,20m)	1	UN	\$ 21.800	\$ 21.800,00
CHICALÁ D= (0,20m-0,40m)	4	UN	\$ 54.400	\$ 217.600,00
DIOMATE D= (0,20m-0,40m)	5	UN	\$ 32.600	\$ 163.000,00
DIOMATE D= (0,10m-0,20m)	5	UN	\$ 16.300	\$ 81.500,00
DONCELLO D= (0,20m-	5	UN	\$ 54.400	\$ 272.000,00
DORMILÓN D= (0,10m-	3	UN	\$ 16.300	\$ 48.900,00
GOMO D= (0,20m-0,40m)	6	UN	\$ 32.600	\$ 195.600,00
GOMO D= (>0,60m)	2	UN	\$ 87.000	\$ 174.000,00
GUÁCIMO D= (0,10m-0,20m)	11	UN	\$ 16.300	\$ 179.300,00
GUÁCIMO D= (0,20m-0,40m)	18	UN	\$ 32.600	\$ 586.800,00
GUÁCIMO D= (0,40m-0,60m)	2	UN	\$ 54.400	\$ 108.800,00
GUAYACÁN D= (0,40m-	1	UN	\$ 119.600	\$ 119.600,00
IGUA D= (0,20m-0,40m)	1	UN	\$ 54.400	\$ 54.400,00
MAMONCILLO D= (0,10m-	1	UN	\$ 54.400	\$ 54.400,00
VALOR TOTAL ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 2.669.200
VALOR TOTAL				\$ 44.179.348,04
VALOR TOTAL ADOPTADO				\$ 44.179.348

Por lo anterior certificamos que el valor comercial es: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$44.179.348,00)

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo del 20 de marzo de 2020, de la Lonja de Profesionales Avaluadores.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S, con base en el informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio ALMA-4-0062 de fecha 20 de marzo de 2020, formuló Oferta Formal de Compra a los señores MARIA EDITH BADILLO CAÑAS, ALVARO HURTADO OSORIO y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante el oficio OFC-559-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, con la cual se instó a comparecer para notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S, mediante Guía No. RA26330355CO de fecha 29 de mayo de 2020, de la Empresa de Correo 4-72, remitió citación a notificación de la Oferta Formal de Compra OFC-559-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, a los señores MARIA EDITH BADILLO CAÑAS y ALVARO HURTADO OSORIO.

Que al no lograrse la notificación personal, la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., procedió a notificar por aviso N°. 169 de fecha 03 de julio del 2020 a los señores MARIA EDITH BADILLO CAÑAS, ALVARO HURTADO OSORIO, HUMBERTINA TORRES RUDAS, MARIA INES TORRES RUDAS, MARIA TERESA TORRES RUDAS, MIGUEL ANGEL TORRES RUDAS, NICOLAS TORRES RUDAS la mencionada oferta formal de compra OFC-559-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, publicado en las páginas de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y de la Agencia Nacional de Infraestructura con fecha de fijación el día 08 de julio de 2020 y desfijado el 14 de julio de 2020, quedando finalmente notificado por este medio el día 15 de julio de 2020.

Que mediante comunicación ALMA-2020-1730 del 30 de junio del 2020 la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra OFC-559-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-171, obteniendo nota devolutiva de fecha 10 de agosto de 2020, así: "Se rechaza la inscripción de la oferta, en vista que no se notificó a los titulares del derecho real de dominio que figuran en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-171 (anotación No.26). Por otro lado ha de tenerse en cuenta que se ha de notificar a la

RESOLUCIÓN No. 20226060000565 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de ocho zonas de terreno, requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao Puerto Bogota ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas quien dispuso la protección especial del predio (artículo 13 Decreto 4829 de 2011 anotación 27".

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S notificó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS la mencionada oferta OFC-559-2020 del 26 de mayo de 2020 mediante aviso ALMA-2020-2348 del 08 de septiembre de 2020, remitido a través de la empresa de mensajería 4-72 con guía No. RA278487056CO, siendo entregada el 14 de septiembre de 2020 y entendiéndose notificado por este medio el día 15 de septiembre del 2020.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S, mediante comunicación ALMA-2020-2205 del 25 de agosto del 2020 solicitó nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra OFC-559-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-171, lo cual se surtió tal y como consta en la anotación N. 28 de fecha 24 de septiembre de 2020.

Que para todos los efectos del trámite adquisitivo, que adelanta la Concesión ALTO MADALENA S.A.S., se tendrán como únicos titulares del derecho real de dominio a los señores MARIA EDITH BADILLO CAÑAS y ALVARO HURTADO OSORIO; en razón a la declaración de pertenencia de la totalidad del predio en cabeza de las personas antes mencionadas, hecho sentenciado por el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS el 05 de agosto de 2015, dejando por sentado que son ellos los propietarios del área de terreno aquí requerida; y de esa manera quedó inscrito en la anotación No. 26, del certificado de tradición y libertad No. 162-171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S, no incluyó el área remanente en la Oferta Formal de Compra, por lo que se hizo necesario realizar un alcance a la misma, mediante oficio ALCANCE-OFC-559-2020 de fecha 08 de enero de 2021, dirigida a los señores MARIA EDITH BADILLO CAÑAS y ALVARO HURTADO OSORIO; y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, con la cual se instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma mediante citación de fecha 08 de enero de 2021, enviada a través de la empresa de servicios postales 4-72, mediante guía No. RA300650809CO, a la dirección del predio objeto del presente acto administrativo; así mismo se radicó en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, la citación en mención el día 22 de enero de 2021.

Que al no lograrse la notificación personal, la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., notificó mediante Aviso N° 207 de fecha 04 de febrero de 2021 a los señores MARIA EDITH BADILLO CAÑAS y ALVARO HURTADO OSORIO, el Alcance a la Oferta Formal de Compra OFC-559-2020 de fecha 08 de enero de 2021, publicado en las páginas de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y de la Agencia Nacional de Infraestructura con fecha de fijación el día 23 de febrero de 2021 y desfijado el 01 de marzo de 2021, quedando notificado por este medio el día 02 de marzo de 2021.

Que finalmente la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., notificó mediante aviso de fecha 28 de enero de 2021 a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, enviado a través de la empresa de correos, 4-72, mediante guía No. RA299322786CO, siendo entregada la misma el día 03 de febrero de 2021, quedando notificados por este medio el día 04 de febrero de 2021.

Que mediante comunicación de fecha 25 de febrero del 2021 la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción del Alcance ALCANCE-OFC-559-2020 de fecha 08 de enero de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-171, lo cual se surtió tal y como consta en la anotación N° 29 de fecha 25 de febrero de 2021.

Que sobre el INMUEBLE objeto del presente acto administrativo recae la medida cautelar, según lo especificado en el folio de matrícula inmobiliaria 162-171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas (Cundinamarca).

- MEDIDA CAUTELAR – PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 No. 2, DECRETO 4829 DE 2011, CONSTITUIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS SEDE CENTRAL DE BOGOTÁ D.C., mediante oficio No. 01533 del 23 de septiembre de 2016, tal como consta en la anotación N° 27 de fecha 25 de octubre de 2016.

Que ante la existencia de la medida cautelar y/o limitación al derecho real de dominio antes referida, y el silencio de los propietarios respecto de la oferta formal de compra, NO fue posible adquirir el INMUEBLE mediante la negociación directa, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 del 2013.

Que mediante memorando No. 20216040162413 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-4-0062 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la

60605-5  
Servicios Postales Nacionales

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEADA CON EL ORIGINAL

04 MAR 2022

**RESOLUCIÓN No. 2022606000565** " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de ocho zonas de terreno, requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao Puerto Bogota ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., previa aprobación de la Interventoría del proyecto CONSORCIO 4C con radicado ANI No. 20214091420732.

Que, adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y sus herederos determinados e indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio y sus herederos determinados e indeterminados, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013 y la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Ocho (8) zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. ALMA-4-0062 de fecha 01 de octubre de 2018, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S, correspondiente a la Unidad Funcional No. 4, Sector: Cambao – Puerto Bogotá, con área de terreno total requerida de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE COMA CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (24.613,47 M2), se encuentran debidamente delimitadas dentro de las siguientes abscisas: **ÁREA REQUERIDA 1:** abscisas inicial K126+282.68 – final K126+390.46, **ÁREA REQUERIDA 2:** abscisas inicial K126+570.17 – final K126+866.54, **ÁREA REQUERIDA 3:** abscisas inicial K127+402.30 – final K127+416.12, **ÁREA REQUERIDA 4:** abscisas inicial K126+406.17 – final K126+542.93, **ÁREA REQUERIDA 5:** abscisas inicial K126+269.41 – final K126+301.55, **ÁREA REMANENTE 1:** abscisas inicial K126+784.23 – final K126+834.51, **ÁREA REMANENTE 2:** abscisas inicial K126+580.70 – final K126+635.18, **ÁREA REMANENTE 3:** abscisas inicial K126+430.86 – final K126+531.72, correspondientes a la Unidad Funcional No. 4 sector: CAMBAO – PUERTO BOGOTÁ, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "BODEGUITAS" de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria y certificado catastral, ubicado en la vereda La Ceibita municipio de Guaduas, departamento Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 162-171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral 25-320-00-03-00-00-0006-0027-0-00-00-0000, cuyos linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial.

**ÁREA REQUERIDA 1: 1.012.40 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+282.68 – final K126+390.46 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Vía Cambao – Puerto Bogotá en una longitud de 114.60 m; **POR EL ORIENTE:** Lindero puntual (1) en una longitud de 0,00 m; **POR EL SUR:** Con María Edith Badillo Cañas y otro en una longitud de 114.77 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Lindero Puntual (14) en una longitud de 0,00 m.

**ÁREA REQUERIDA 2: 10.930.67 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+570.17 – final K126+866.54 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** María Edith Badillo Cañas y otro vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 288.92 m; **POR EL ORIENTE:** Vía Cambao- Puerto Bogotá, en una longitud de 46.16 m; **POR EL SUR:** María Edith Badillo Cañas y otros en una longitud de 331.26 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 80.46 m.

**ÁREA REQUERIDA 3: 8.29 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K127+402,30 – final K127+416.12 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 14.03 m; **POR EL ORIENTE:** Lindero puntual (95) en una longitud de 0.00 m; **POR EL SUR:** María Edith Badillo Cañas y otro en una longitud de 13.82 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Lindero Puntual (97) en una longitud de 0.00 m.

**ÁREA REQUERIDA 4: 8.472.49 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+406.17 – final K126+542.93 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** María Edith Badillo Cañas y otros en una longitud de 192.61 m; **POR EL ORIENTE:** Lindero puntual (122) en una longitud de 0.00 m; **POR EL SUR:** Vía Cambao- Puerto Bogotá y otro en una longitud de 82.22 m; y **POR EL OCCIDENTE:** María Edith Badillo Cañas y otros, Vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 154.12 m.

**ÁREA REQUERIDA 5: 473.11 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+269,41 – final K126+301.55 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** María Edith Badillo Cañas y otros en una longitud de 38.31 m; **POR EL ORIENTE:** vías construcciones S.A. Vicon (Rio Seco en Medio) en una longitud de 26.00 m; **POR EL SUR:** Vía Cambao- Puerto Bogotá en una longitud de 33.52 m; y **POR EL OCCIDENTE:** lindero puntual (191) en una longitud de 0.00 m.

RESOLUCIÓN No. 2022060000565 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de ocho zonas de terreno, requeridas para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao Puerto Bogota ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

**ÁREA REMANENTE 1: 495.15 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+784.23 – final K126+834.51 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Vía Cambao – Puerto Bogotá en una longitud de 64,47m; **POR EL ORIENTE:** Lindero Puntual (69) en una longitud de 0.00 m; **POR EL SUR:** Con María Edith Badillo Cañas y Otro una longitud de 60.77 m; y **POR EL OCCIDENTE:** lindero puntual (63) en una longitud de 0.00 m.

**ÁREA REMANENTE 2: 529.38 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+580.70 – final K126+635.18 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Vía Cambao – Puerto Bogotá en una longitud de 68,10m; **POR EL ORIENTE:** Lindero Puntual (92) en una longitud de 0.00 m; **POR EL SUR:** Con María Edith Badillo Cañas y Otro una longitud de 59.79 m; y **POR EL OCCIDENTE:** lindero puntual (83) en una longitud de 0.00 m.

**ÁREA REMANENTE 3: 2.691.78 M2** comprendida dentro de las siguientes abscisas inicial K126+430.86 – final K126+531.72 y dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Lindero Puntual (156) en una longitud de 0.00 m; **POR EL ORIENTE:** Con María Edith Badillo Cañas y Otros en una longitud de 115.55 m; **POR EL SUR:** Vía Cambao – Puerto Bogotá una longitud de 55.28 m; y **POR EL OCCIDENTE:** Vía Cambao – Puerto Bogotá en una longitud de 98.57 m.

las zonas de terreno requeridas presentan las mejoras, construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:** CERCA 1, en longitud de 23.09 m con alambre de púas a siete hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,50 m entre sí; CERCA 2, en longitud de 43,23 m con alambre de púas a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,50 m entre sí y CERCA MEDIANERA: en longitud de 26.00 m con alambre de púas a tres hilos, soportada en postes de madera rolliza separados 2,00m entre sí;

**CULTIVOS Y ESPECIES:** 5 unidades de Gomo (D:0,10m-0,20m); 1 unidad de Algorrobo (D:0,10m-0,20m); 3 unidades de Angarillo (D:0,10m-0,20m); 1 unidad de Ceiba (D:0,20m-0,40m); 1 unidad de Ceiba (D:>0,60m); 01 unidad de Chicala (D:0,10m-0,20m); 4 unidades de Chicala (D:0,20m-0,40m); 5 unidades de Diomate (D:0,20m – 0,40m); 5 unidades de Diomate (D:0,10m-0,20m); 5 unidades de Doncello (D:0,20m-0,40m) 3 unidades de dormilón (D:0,10m – 0,20m), 6 unidades de Gomo (D:0,20m – 0,40m); 2 unidades de Gomo (D> 0,60m); 11 unidades de Guácimo (D:0,10m-0,20m) 18 unidades de Guácimo (D:0,20m – 0,40m), 2 unidades de Guácimo (D:0,40m – 0,60m) 1 unidad de Guayacán (D:0,40m – 0,60m), 1 unidad de Igua (D:0,20m – 0,40m) 1 unidad de Mamoncillo (D:0,10m – 0,20m) y 24613.47 m2 de vegetación nativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores MARIA EDITH BADILLO CAÑAS, identificada con C.C No 22.829.779, ALVARO HURTADO OSORIO, identificado con C.C. No. 6.210.360, en su calidad de propietarios del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su calidad de propietarios del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE la presente Resolución a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS SEDE CENTRAL DE BOGOTÁ D.C., identificada con NIT. 900498879-9, en su calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19-01-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Página 7 de 8

colos-s  
servicios Postales Nacionales

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

04 MAR 2022

**RESOLUCIÓN No. 20226060000565** " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de ocho zonas de terreno, requeridas para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional 4, Sector: Cambao Puerto Bogota ubicado en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca. "

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Alto Magdalena S.A.S.  
Victoria Sánchez Zapata – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

NOTEXPRESS

Centro Operativo: POLA DORADA

Fecha Admisión: 07/03/2022 08:00:00

Orden de servicio: YP004678251CO

Fecha Aprox Entrega: 16/03/2022

472

1012 850

Remisor: Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.  
 Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS  
 Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código postal: 07/03/2022 08:00:00  
 Envío: YP004678251CO

Destinatario: Razon Social: POLA DORADA  
 Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA  
 Ciudad: HONDA TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Atención al cliente: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472

<b>Causal Devolución:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reclamado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DD Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> C2 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallecido <input type="checkbox"/> F2 Apatado <input type="checkbox"/> C3 Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	
Fecha de entrega:	Hora:	
Distribuidor:		
C.C.		
Gestión de entrega:	260	

Nombre/ Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Referencia: Teléfono: 3232066590 Ciudad: HONDA TOLIMA Depto: TOLIMA Código Postal: Código Operativo: 5008C01	Nombre/ Razon Social: MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS Y ALVARO HURTADO O. Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Postal: Código Operativo: 1012850
Dice Contener: Observaciones del cliente:	Valor Físico (grs): 150 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 150 Valor Declarado: \$20.000 Valor Flete: \$12.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$12.700

Remisor: Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 07/03/2022 08:00:00 Envío: YP004678251CO	Destinatario: Razon Social: POLA DORADA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Ciudad: HONDA TOLIMA Departamento: TOLIMA
--	--

Nombre/ Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 07/03/2022 08:00:00 Envío: YP004678251CO	Destinatario: Razon Social: POLA DORADA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Ciudad: HONDA TOLIMA Departamento: TOLIMA
---	--

Nombre/ Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 07/03/2022 08:00:00 Envío: YP004678251CO	Destinatario: Razon Social: POLA DORADA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Ciudad: HONDA TOLIMA Departamento: TOLIMA
---	--

Nombre/ Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 07/03/2022 08:00:00 Envío: YP004678251CO	Destinatario: Razon Social: POLA DORADA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Ciudad: HONDA TOLIMA Departamento: TOLIMA
---	--

Nombre/ Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 07/03/2022 08:00:00 Envío: YP004678251CO	Destinatario: Razon Social: POLA DORADA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Ciudad: HONDA TOLIMA Departamento: TOLIMA
---	--

Nombre/ Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 07/03/2022 08:00:00 Envío: YP004678251CO	Destinatario: Razon Social: POLA DORADA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Ciudad: HONDA TOLIMA Departamento: TOLIMA
---	--

Nombre/ Razon Social: CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: Km 120+282 RN 5008 PREDIO SODEGUITAS Ciudad: CUADUAS, CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 07/03/2022 08:00:00 Envío: YP004678251CO	Destinatario: Razon Social: POLA DORADA Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Ciudad: HONDA TOLIMA Departamento: TOLIMA
---	--

500990011012850CXP004678251CO

Presión Boyal LLC, Cédula de Registro 25.618.561 AS5 (Boyal / www.72.com.co) / Teléfono: 01 8000 111 210 / Mi correo: 620.472000. He, Verónica E. de Campuzos (0057) 469 99999944720

El contenido de esta información es confidencial y está sujeto a las condiciones de uso de los servicios de correo de correo. No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento escrito de la empresa.

472

1012 850

500990011012850CXP004678251CO

Pol. LA DORADA

EJE CAFETERO

5009



## Trazabilidad Web

N° Guía



Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 pages      Find | Next

### Guía No. YP004678251CO

Fecha de Envío: 07/03/2022  
08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS

Cantidad: 1

Peso: 150.00

Valor: 12700.00

Orden de  
servicio:

#### Datos del Remitente:

Nombre: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Ciudad: HONDA\_TOLIMA

Departamento TOLIMA

Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA

Teléfono: 3232056590

#### Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA EDITH BOBADILLO CAÑAS Y ALVARO HURTADO O.

Ciudad: GUADUAS\_CUNDINAM  
ARCA

Departamento: CUNDINAMA  
RCA

Dirección: KM 126+282 RN 5008 PREDIO BODEGUITAS

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

04/03/2022 12:14 PM PO.LA DORADA

Admitido

18/03/2022 03:07 PM PO.LA DORADA

Extraido

18/03/2022 03:17 PM PO.LA DORADA

Dirección errada-dev. a  
remitente



Fecha:3/24/2022 9:17:52 AM

Página 1 de 1